CONSIDERACIONES			
CONTRATO NÚMERO	S.A.M.C 001-249-2022	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	08/02/2022
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	16/02/2022	FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2022
CONTRATISTA			
NOMBRE	DLO LOGISTICA S.A.S		
NIT	901.290.107-0		
REPRESENTANTE LEGAL	DORIS LUCIA DEL SOCORRO GARCÍA DE OSORIO		
CÉDULA DE CIUDADANÍA	24.619.894		
OBJETO CONTRACTUAL			
CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DESTINADOS PARA LA MOVILIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL CARGO.			
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR:	$ 174.525.000		
PLAZO DE EJECUCIÓN			
HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITA ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DESIGNADO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.			
ADICIONES			
VALOR:	$ 26.850.000		
PRÓRROGAS		SUSPENSIONES	
No Aplica		No Aplica	
SUPERVISOR(A)			
Nombre:	José Mauricio López Quintero	CARGO:	Jefe Oficina de Talento Humano
Dependencia:	Oficina de Talento Humano		
PARTE RESOLUTIVA			

EDUARDO ANDRES GRISALES LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.086.281 de Manizales – Caldas, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Chinchiná – Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día veintisiete (27) de Octubre de 2019 y posesionado mediante acta del 30 de Diciembre de 2019 debidamente protocolizada en la Notaria Primera del Circulo de Chinchiná, según escritura pública No. 1007 del 30 de Diciembre de 2019, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, la(El) CONTRATISTA y la(El) SUPERVISOR(A) identificados anteriormente, se reunieron con el propósito de suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL del contrato descrito. Que de conformidad con lo expuesto, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 147.675.000
VALOR ADICIONADO	$ 26.850.000
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 174.525.000
VALOR EJECUTADO Y PAGADO AL CONTRATISTA	$ 174.227.500
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 0
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 0

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL				
Número Disponibilidad Presupuestal 10013	Fecha 05 de enero de 2022	Valor $147.675.000	Saldo a liberar a favor del Municipio $ 0	Saldo por pagar a la Contratista $ 0
ADICIÓN 11441	02 de septiembre de 2022	$26.850.000		

Número Registro Presupuestal	Fecha	Valor	Saldo a liberar a favor del Municipio	Saldo por pagar a la Contratista
20349	08 de febrero de 2022	$147.675.000	$ 0	$ 0
ADICIÓN 22473	07 de septiembre de 2022	$26.850.000		

PARÁGRAFO PRIMERO: Que el contrato no presenta un saldo a favor del Municipio

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que el contrato no presenta un saldo a favor de el/la Contratista

CLÁUSULA TERCERA: El/La contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables.

CLÁUSULA CUARTA: Que durante el plazo de ejecución del contrato, el/la contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, la certificación final de cumplimiento y el informe final de supervisión, suscritos por la (El) supervisor(a), los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: Que el objeto del contrato y las obligaciones que derivan de este, fueron ejecutadas por el Contratista y recibido por el Municipio a entera satisfacción, tal como se evidencia en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobadas.

Aseguradora	Nº. de Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
SEGUROS DEL ESTADO S.A	42-40-101039616	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	08/02/2022	31/12/2022	$200.000.000

Aseguradora	Nº. de Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
SEGUROS DEL ESTADO S.A	42-44-101138772	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/02/2022	30/04/2023	$34.905.000
		CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	08/02/2022	31/12/2022	$34.905.000

Aseguradora	Nº. de Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
SEGUROS DEL ESTADO S.A	42-44-101138184	SERIEDAD DE LA OFERTA	28/01/2022	12/05/2022	$14.767.500

CLÁUSULA SEPTIMA: Teniendo en cuenta que el/la Contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA NOVENA: Los documentos soporte de los actos registrados en la presente acta de liquidación, reposan en el expediente contractual y en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÈCIMA: El Ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*."

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vinculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Con la suscripción de la presente acta, el Municipio, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

para constancia se firma por quienes en ella intervinieron a los 15 días del mes de marzo de 2023



Nombre y Firma	Nombre y Firma
CONTRATISTA	SUPERVISOR(A)
Nombre y Firma EL MUNICIPIO	
Elaboró y revisó: José Mauricio López Quintero Revisó componente jurídico: Jhon Fredy Cabal Dávila	